



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
27 de mayo de 2003  
Español  
Original: inglés

---

### **Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa al Afganistán**

#### **Nota verbal de fecha 20 de mayo de 2003 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Rumania ante las Naciones Unidas**

La Misión Permanente de Rumania ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa al Afganistán, y tiene el honor de adjuntarle un informe actualizado de Rumania, presentado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1455 (2003) del Consejo de Seguridad (véase el anexo).



## **Informe presentado de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 6 y 12 de la resolución 1455 (2003)**

### **I. Introducción**

1. **Sírvase ofrecer una descripción de las actividades de Osama bin Laden, Al-Qaida, los talibanes y sus asociados en Rumania, si tales actividades existen, y de la amenaza que suponen para el país y la región, así como de las posibles tendencias.**

No se han detectado en territorio rumano actividades concretas de Al-Qaida y su dirigente o de los talibanes y sus asociados.

### **II. Lista Consolidada**

2. **¿Cómo ha sido incorporada la Lista del Comité 1267 en el sistema jurídico y estructura administrativa de Rumania, con inclusión de las autoridades de supervisión financiera, policiales, de control de emigración y consulares?**

La Lista del Comité 1267 se incorporó plenamente al sistema jurídico y a la estructura administrativa de Rumania, inclusive a las autoridades de supervisión financiera, policiales, de control de migración, aduaneras y consulares. El Gobierno de Rumania aprobó la Ordenanza de Emergencia No. 153/2001, sobre la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, relativa a la lucha contra el terrorismo internacional, así como la Ordenanza de Emergencia No. 159/2001, sobre la prevención y eliminación de la utilización del sistema financiero y bancario para la financiación de actos terroristas.

De conformidad con las disposiciones del artículo 1 de la Ordenanza Gubernativa de Emergencia No. 159/2001:

- Todas las operaciones financieras y bancarias entre residentes y no residentes, así como entre no residentes exclusivamente, que consistan sólo en operaciones de cuenta corriente y de cuentas de capital, quedan prohibidas, inclusive las operaciones de cambio de divisas, según figuran definidas en el reglamento relativo y normativas sobre divisas promulgado por el Banco Nacional de Rumania, para o en nombre de las personas naturales o las entidades jurídicas que figuran relacionadas en el apéndice, que constituye una parte integral de la Ordenanza Gubernativa de Emergencia.
- Se congelan los activos de las personas que figuran relacionadas en el apéndice, y cualquier transferencia, por cualquier medio, inclusive por conducto bancario, queda prohibida.

La lista será actualizada periódicamente, por decisión gubernamental, sobre la base de la información recibida del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Al mismo tiempo, el **artículo 4** de esa misma ley reguladora dispone la obligación de que determinados organismos de la administración central del Estado (el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Hacienda Pública, el Ministerio de Justicia, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Vivienda, la Oficina del Fiscal General, dependiente del Tribunal

Supremo de Justicia, el Servicio de Inteligencia Rumano, el Servicio de Inteligencia Exterior, la Oficina Nacional para la Prevención y Lucha contra el Blanqueo de Dinero, la Cámara de Comercio e Industria de Rumania y de la Municipalidad de Bucarest, el Banco Nacional de Rumania, la Comisión Nacional de Valores Transferibles y la Comisión de Supervisión de Seguros) elaboren y mantengan listas actualizadas que incluyan a las personas naturales y entidades jurídicas sospechosas de cometer o financiar actos de terrorismo, distintas de las que figuran en el apéndice de la Ordenanza de Emergencia.

**3. ¿Ha afrontado su país cualesquiera problemas en materia de aplicación en relación con los nombres y la información identificativa, tal como figuran actualmente en la Lista? En caso afirmativo, sírvase explicar dichos problemas.**

No se han afrontado problemas graves en la aplicación de la Lista Consolidada. No obstante, debido a la falta de información identificativa sobre algunas personas incluidas en la Lista (por ejemplo, la fecha de nacimiento, el lugar de nacimiento, los carnés de identidad u otra documentación de identidad, dirección, etc.) y a la falta de algunas partes de nombres que atañen a las operaciones concretas, resultó dificultoso el rastreo de algunas de estas personas.

**4. ¿Han identificado las autoridades de su país en su territorio a algunas de las personas o entidades designadas?**

Hasta la fecha, las autoridades de Rumania no han identificado a ninguna persona o entidad, tanto en territorio rumano o a su entrada al país, de las designadas en la Lista Consolidada, establecida y actualizada por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999).

**5. Sírvase proporcionar al Comité, en la medida de lo posible, los nombres de las personas o entidades asociados a Osama bin Laden o a miembros de los talibanes o a la organización Al-Qaida que no han sido incluidos en la Lista, a menos que hacerlo ponga en peligro las investigaciones o medidas dirigidas a hacer cumplir la ley.**

A excepción de las personas o entidades incluidas en la Lista, no disponemos de ningún otro nombre de personas o entidades que puedan estar asociadas a Osama bin Laden, a miembros de los talibanes o a la organización Al-Qaida.

**6. ¿Alguna de las personas o entidades que figuran en la Lista han interpuesto demanda o emprendido acciones judiciales contra las autoridades de su país por su inclusión en ella? Sírvase especificar dichas acciones y concretarlas, si procede.**

Puesto que no hemos identificado a ninguna persona o entidad incluida en la Lista dentro de nuestro territorio nacional, no procede responder a esta pregunta.

**7. ¿Han identificado a alguna de las personas que figuran en la Lista como nacionales de su país o residentes en él? ¿Disponen las autoridades de su país de cualquier información pertinente sobre ellos que no haya sido ya incluida en la Lista? En caso afirmativo, sírvase proporcionar esta información al Comité, así como información análoga sobre entidades que figuren en la Lista, en caso de disponerse de ella.**

Puesto que no hemos identificado en nuestro territorio nacional a ninguna persona o entidad incluida en la Lista, no procede contestar a esta pregunta.

8. **De conformidad con la legislación nacional de su país, sírvase describir qué medidas ha adoptado Rumania para impedir que entidades y personas recluten o apoyen a miembros de Al-Qaida para llevar a cabo actividades dentro de su país, y para impedir que personas participen en los campos de adiestramiento que la organización Al-Qaida haya creado en su país o en otro.**

La Ordenanza Gubernativa de Emergencia No. 141/2001, por la que se castigan ciertos actos de terrorismo y determinados actos de infracción del orden público (aprobada con las modificaciones y enmiendas estipuladas en la Ley No. 472/2002) no contiene disposiciones explícitas en relación con la consideración como delitos las operaciones de reclutamiento de nuevos miembros de Al-Qaida, de apoyo a sus miembros en sus actividades llevadas a cabo en territorio de nuestro país o de participación en actividades de adiestramiento.

No obstante, debemos hacer hincapié, de conformidad con el artículo 3 de la Ordenanza Gubernativa Sumaria No. 141/2001, en que **el acuerdo con miras a la comisión de actos de terrorismo** es un delito, que se castiga con penas de prisión, de entre 3 y 15 años, y la prohibición del ejercicio de determinados derechos. De la forma en que está redactado el concepto de “acuerdo con miras a la comisión de actos de terrorismo” se infiere que cubre también los actos de reclutamiento y de apoyo a los miembros de organizaciones terroristas. La instigación, así como la complicidad en la comisión de un delito, está penalizada de conformidad con los artículos 25 a 29 de la parte general del Código Penal y su autor será castigado según lo dispuesto en la ley.

La legislación rumana también contiene disposiciones por las cuales las actividades dirigidas contra la seguridad del Estado están sujetas a castigos penales (arts. 166, 167 y 323 del Código Penal).

De conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza Gubernativa de Emergencia No. 159/2001 sobre la prevención y lucha contra la utilización del sistema financiero y bancario con miras a financiar actos de terrorismo (aprobada mediante la Ley No. 466/2002):

- El acto de la persona **que ofrece o recolecta fondos**, de forma directa o indirecta, consciente del hecho de que dichos fondos se utilizan, en su totalidad o en parte, para cometer actos de terrorismo, constituye un delito y se castiga mediante pena de prisión de 5 a 20 años y la suspensión de determinados derechos;
- El mismo castigo se aplica también al acto de una persona que desviase fondos a fin de financiar actos de terrorismo;
- Este delito es también punible en grado de tentativa;
- Los fondos puestos a disposición o recaudados a fin de cometer actos de terrorismo o desviados a fin de financiar actos de terrorismo serán incautados.

Al mismo tiempo, conforme a las disposiciones de la Estrategia Nacional sobre la Prevención y Lucha contra el Terrorismo y el Protocolo General sobre Organización y Funcionamiento del Sistema Nacional de Prevención y Lucha contra el Terrorismo, se asignan tareas específicas a las partes, de conformidad con sus responsabilidades, incluyendo la aplicación de las Ordenanzas Gubernativas de Emergencia Nos. 153/2001 y 159/2001.

Las actividades de los servicios especiales rumanos relativas a la supervisión de los actos llevados a cabo por seguidores de algunas organizaciones terroristas de orientación fundamentalista islámica residentes en Rumania no puso al descubierto la existencia de campos de adiestramiento de Al-Qaida en nuestro país o la intención de crear aquí campos de este tipo.

No hemos identificado ninguna posible actividad de miembros de Al-Qaida dirigida a reclutar a nuevos miembros o a apoyar las actividades específicas del grupo en nuestro territorio.

### III. Congelación de activos financieros y económicos

9. **Sírvase describir brevemente:**

- **La base en la jurisdicción nacional en la que se fundamenta la aplicación de la congelación de activos exigida en virtud de las resoluciones mencionadas *supra*;**
- **Cualesquiera impedimentos en virtud de la ley nacional de su país a este respecto y medidas adoptadas para subsanarlos.**

Mediante la aprobación y aplicación de la Ordenanza Gubernativa de Emergencia No. 159/2001, las autoridades rumanas han creado el marco jurídico con el que prevenir y acabar con la utilización del sistema financiero y bancario para la financiación de actos terroristas. Dichas medidas están dirigidas a impedir que los fondos, activos y otros recursos sean directa o indirectamente ofrecidos para el uso de personas o entidades cuyas actividades están relacionadas con el terrorismo.

Las disposiciones del capítulo I de esta Ordenanza de Emergencia —operaciones financieras y bancarias prohibidas— se aplicarán a todos los individuos y entidades incluidos en la lista que figura en el apéndice de la misma. Todas las operaciones financieras y bancarias que tienen una conexión directa o indirecta con dichas personas quedan prohibidas. Además, sus activos se congelan, quedando prohibida cualquier transferencia, por cualquier medio que se realice, inclusive por conducto bancario.

#### Capítulo 1 Operaciones financieras y bancarias prohibidas

Art. 1 – 1) Cualesquiera operaciones financieras y bancarias entre residentes y no residentes, así como entre no residentes exclusivamente, que consistan en operaciones de cuenta corriente y de cuentas de capital, quedan prohibidas, inclusive las operaciones de cambio de divisas, según figuran definidas en el reglamento relativo a divisas promulgado por el Banco Nacional de Rumania, dirigido a o en nombre de las personas naturales o personas jurídicas que figuran en el apéndice, que constituye una parte integral de la Ordenanza de Emergencia.

2) Se congelan los activos de las personas que figuran en el apéndice, y cualquier transferencia, por cualquier medio, inclusive por conducto bancario, queda prohibida.

(...)

Art. 3 – El personal de las instituciones financieras y bancarias debe negarse a dar curso a las operaciones especificadas en virtud del párrafo 1) del artículo 1 y dirigirse a las autoridades competentes.

Además, de conformidad con las disposiciones del artículo 6 de la Ordenanza Gubernativa de Emergencia No. 159/2002, las operaciones financieras y bancarias mencionadas en el artículo 1 quedan sujetas a la autorización previa del Banco Nacional de Rumania, de la Comisión Nacional de Valores Transferibles y de la Comisión de Supervisión de Seguros, según sea el caso, si se realizan para o en nombre de las personas que figuran en la lista del Ministerio de Hacienda Pública, aparte de las que figuran en la lista de personas y entidades señaladas por el Comité 1267. A este efecto, el Banco Nacional de Rumania ha dictado la normativa No. 5, de 21 de diciembre de 2001, en relación con la documentación necesaria para la autorización de las operaciones financieras y bancarias, tal como se especifica en la Ordenanza Gubernativa de Emergencia No. 159/2001.

De conformidad con las disposiciones del párrafo 4) del artículo 15 de la Ordenanza Gubernativa de Emergencia No. 159/2001, los fondos puestos a disposición o recaudados para cometer actos de terrorismo, o desviados con miras a la financiación de actos de terrorismo serán incautados.

Por lo que respecta a la congelación de activos distintos de los que son propiedad de las personas en cuestión, así como de los medios financieros que no figuran en la lista (del apéndice), serán aplicables las disposiciones del artículo 118 del Código Penal, así como las del artículo 439 del Código de Procedimiento Criminal, por lo que respecta al procedimiento penal en relación con la medida de incautación especial, y a las disposiciones de los artículos 163 a 167 del Código de Procedimiento Criminal, en lo que respecta al procedimiento de incautación.

#### Artículo 118: **Incautación especial**

Serán objeto de incautación especial los siguientes bienes:

- a) Los bienes resultantes del acto contemplado en las leyes penales;
- b) Los bienes que fueron utilizados o se intentaba utilizar para la comisión de un quebrantamiento de la ley, si pertenecen al autor;
- c) Los bienes que se dieron a fin de inducir a la comisión de un quebrantamiento de la ley o recompensar a un delincuente;
- d) Los bienes obviamente adquiridos a través de un quebrantamiento de la ley, a menos que sean devueltos a la parte afectada y en la medida en que no se utilicen como compensación;
- e) Los bienes que se detentan en contra de lo dispuesto por la ley.

**10. Sírvase explicar cualquier estructura o mecanismo específicos establecidos por su Gobierno para identificar e investigar dentro de su jurisdicción redes financieras relacionadas con Osama bin Laden, la organización Al-Qaida o los talibanes, o a quienes ofrecen apoyo a éstos o a las personas, grupos, empresas y entidades asociados a ellos. Sírvase indicar, si procede, cómo se coordinan las actividades de Rumania a nivel nacional, regional y/o internacional.**

La aplicación de la Ordenanza Gubernativa de Emergencia No. 159/2001 y de la Estrategia Nacional sobre la Prevención y Lucha contra el Terrorismo, así como la

entrada en vigor del Protocolo General sobre la Organización y Funcionamiento en el sistema nacional para la prevención y lucha contra el terrorismo, por una parte, y la mejora de los mecanismos de interrelación, tanto dentro de este sistema como en cooperación con el Servicio de Inteligencia de Rumania, con otras estructuras similares de los servicios de inteligencia homólogos, por otra, han creado el marco jurídico que permitirá cumplir las tareas de conformidad con las disposiciones del artículo 2 de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad.

**11. Sírvase explicar las medidas que los bancos y/o otras instituciones financieras deben adoptar para localizar e identificar activos atribuibles a Osama bin Laden, o a miembros de la organización Al-Qaida o los talibanes, o entidades o individuos asociados a ellos, o que redunden en su beneficio. Sírvase describir cualesquiera requisitos relativos a la “diligencia debida” o al principio “conoce a tu cliente”. Sírvase también indicar cómo estos requisitos se aplican, incluyendo los nombres y actividades de los organismos responsables de la supervisión.**

En 2002, el Banco Nacional de Rumania aprobó la Normativa No. 3, sobre criterios unificados en relación con el principio “conoce a tu cliente”, que disponen lo siguiente:

- La creación, por parte de los bancos, de un procedimiento detallado sobre la comprobación de la identidad de nuevos clientes, o personas que actúan en su nombre. Se prohíbe a los bancos entrar en ninguna relación de tipo comercial antes de que la identidad del cliente se compruebe debidamente.
- Todos los bancos deberán aprobar procedimientos adecuados para detectar transacciones inusuales o sospechosas. Ello puede hacerse estableciendo los criterios que corresponden a transacciones normales por lo que respecta a cualquier tipo de cuenta, a saber, límites de valor de la cuenta, cliente o transacción, o tipo de actividad en caso de cuentas a nombre de personas jurídicas.
- El programa deberá establecer un sistema de alarma para las transacciones sospechosas y un procedimiento para informar de ellas a las autoridades competentes.
- El banco podrá rehusar la realización de transacciones consideradas sospechosas. Se informará de ellas al Banco Nacional de Rumania y a otras autoridades competentes.

El Departamento de Supervisión del Banco Nacional de Rumania está autorizado a comprobar la adecuada aplicación de estos requisitos por parte de los bancos y uniones de crédito.

Un objetivo claro de la supervisión en el mismo establecimiento es el control de las normas del banco en relación con el principio “conoce a tu cliente” y de sus procedimientos de control interno.

**12. La resolución 1455 (2003) del Consejo de Seguridad exhorta a todos los Estados a que presenten un “resumen exhaustivo de los bienes congelados pertenecientes a personas o entidades incluidas en la Lista”. Sírvase ofrecer un resumen de los bienes congelados de conformidad con esa resolución. Esta Lista deberá también incluir bienes congelados en virtud de las resoluciones 1267 (1999), 1333 (2000) y 1390 (2002) del Consejo de Seguridad. Sírvase incluir en cada lista, en la medida de lo posible, la siguiente información:**

- **Identificación(es) de la persona o entidades cuyos bienes han sido congelados;**
- **Una descripción de la naturaleza de los bienes congelados (es decir, depósitos bancarios, valores, activos empresariales, bienes preciosos, obras de arte, propiedades inmobiliarias y otros activos);**
- **El valor de los bienes congelados.**

El Servicio de Inteligencia de Rumania no ha identificado a ninguna persona o entidad incluida en la Lista Consolidada, o que apoye financieramente a la organización terrorista Al-Qaida.

**13. Sírvase indicar si su país ha descongelado, con arreglo a la resolución 1452 (2002) del Consejo de Seguridad, cualesquiera fondos, activos financieros o económicos que hubieran sido previamente congelados por estar relacionados con Osama bin Laden o con miembros de Al-Qaida o los talibanes o con personas o entidades asociados a ellos. En caso afirmativo, sírvase proporcionar razones, los montos descongelados o liberados y las fechas.**

El Servicio de Inteligencia Rumano no ha identificado a ninguna persona o entidad incluida en la Lista Consolidada, o que apoye financieramente a la organización Al-Qaida.

**14. De conformidad con las resoluciones 1455 (2003), 1390 (2002), 1333 (2000) y 1267 (1999) del Consejo de Seguridad, los Estados deben garantizar que no se ponga a disposición, en forma directa o indirecta, de las personas o entidades que figuran en la lista, o en su beneficio, fondos, activos financieros o recursos económicos, por nacionales o por otras personas dentro del territorio de Rumania. Sírvase indicar la base en la legislación nacional, inclusive una breve descripción de las leyes, reglamentos y/o procedimientos en vigor en su país para controlar los movimientos de dichos fondos o activos hacia personas y entidades determinadas.**

Los bancos deben bloquear las cuentas de las personas que figuran en la lista y no debe realizarse ninguna transferencia bancaria.

Las listas se envían a los bancos de forma que puedan identificar las cuentas y transacciones de dichas personas.

Cualquier información proporcionada por los bancos, a fin de notificar las identificaciones realizadas, se envía al Consejo Interministerial creado en aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, y de allí al Servicio de Inteligencia Rumano y al Servicio de Inteligencia Exterior, para su conveniente utilización.

De conformidad con las disposiciones de la Ordenanza Gubernativa de Emergencia No. 159/2001, todas las operaciones financieras y bancarias entre residentes y no residentes, así como entre no residentes exclusivamente, las operaciones de cuenta corriente y de cuentas de capital, inclusive cambios de divisas, tal como figuran definidas en las normativas en materia de divisas promulgadas por el Banco Nacional de Rumania, llevadas a cabo en nombre de o a cuenta de personas naturales o jurídicas que figuran en la lista del apéndice, que es parte integral de la ordenanza de emergencia e incluye la lista de personas y/o entidades señaladas por el Comité 1267, están prohibidas (los activos de las personas que figuran en la lista del apéndice son congelados, así como sus transferencias, cualquiera que sea el medio utilizado, inclusive medios bancarios). Los empleados de las instituciones financieras y

bancarias reciben instrucciones para negarse a realizar las operaciones mencionadas e informar posteriormente a las autoridades especializadas.

Las disposiciones de esta ley reguladora no se aplican sólo a los individuos y entidades incluidos en la lista anexa a la Ordenanza, porque, de conformidad con el artículo 4, las instituciones que figuran relacionadas en ese artículo, incluyendo el Servicio de Inteligencia Rumano, establecen y actualizan listas en las que incluyen a las personas naturales y personas jurídicas sospechosas de perpetrar actos terroristas o de financiar actividades terroristas (distintas de las relacionadas en el apéndice de la ordenanza de emergencia señalada *supra*), unas listas que son enviadas al Ministerio de Hacienda Pública.

Al mismo tiempo, y según un criterio caso por caso, se requiere autorización previa del Banco Nacional de Rumania, la Comisión Nacional de Valores Transferibles y la Comisión de Supervisión de Seguros, para las operaciones financieras y bancarias llevadas a cabo por personas naturales o personas jurídicas sospechosas de cometer actos terroristas o financiar al terrorismo, incluidas en listas elaboradas por las autoridades encargadas de la prevención y eliminación de actividades lícitas o ilícitas dirigidas a obtener fondos financieros con los que apoyar las actividades terroristas.

Mediante la decisión No. 467, de 16 de mayo de 2002, el Gobierno de Rumania puso fin al apéndice (“Lista”) de las personas naturales y personas jurídicas y/o entidades sospechosas de perpetrar actos terroristas o financiar actividades terroristas (publicada en el boletín oficial No. 362, de 30 de mayo de 2002).

Siendo una de las instituciones a cargo de la prevención y eliminación de este tipo de actividades, de conformidad con el artículo 11 de la Ley No. 51/1991, el Servicio de Inteligencia Rumano transmite la información relativa a amenazas a la seguridad nacional de Rumania, inclusive las relacionadas con atentados y actos terroristas, de conformidad con el apartado i) del artículo 3 de esa misma ley, a los “ministros y jefes de los departamentos ministeriales, cuando la información se refiera a cuestiones relacionadas con las líneas de actuación que coordinan o de las que son responsables”.

Al mismo tiempo, de conformidad con la Ordenanza Gubernativa de Emergencia No. 194/2002, una ley reguladora que, coherente con similares reglamentos internacionales, regula la condición jurídica de los extranjeros en Rumania, el Servicio de Inteligencia Rumano proporciona a las autoridades especializadas los datos e indicaciones de que dispone sobre los extranjeros que se proponen entrar en Rumania con el objeto de planificar o perpetrar actos terroristas de carácter extremista, para que las autoridades adopten las medidas adecuadas a fin de denegarles la entrada a nuestro país. En ese mismo contexto, el Servicio de Inteligencia Rumano puede proponer a las autoridades especializadas que incluyan en la lista de personas consideradas no gratas en Rumania los nombres de los individuos sobre los que existan datos fidedignos que indiquen que han realizado o se proponen realizar actividades que puedan poner en peligro la seguridad nacional o el orden público.

#### **IV. Prohibición de realizar viajes**

**De conformidad con el régimen de sanciones, todos los Estados adoptarán medidas para impedir la entrada o el tránsito por sus territorios de las personas que figuran en la Lista.**

**15. Sírvase proporcionar una exposición somera de las medidas legislativas y/o administrativas, caso de existir, adoptadas para aplicar la prohibición de realizar viajes.**

De conformidad con la Ordenanza de Emergencia del Gobierno de Rumania No. 159/2001, aprobada mediante Ley No. 81/2002, sobre la organización y funcionamiento de la Policía Fronteriza de Rumania, y de la Ordenanza de Emergencia del Gobierno de Rumania No. 194/2002, sobre la condición jurídica de los extranjeros, los ciudadanos extranjeros de los que se sepa que realizan actos terroristas o los apoyan tienen prohibida su entrada en Rumania.

La Lista Consolidada de las personas o entidades que pertenecen al régimen de los talibanes o a la red de Al-Qaida, o están asociados a ellos, creada y actualizada por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999), se transmitió a las autoridades de distrito en materia de extranjería y cuestiones de inmigración, a fin de verificar a las personas cuyos nombres corresponden parcialmente con los que figuran en la lista e informar sobre todos los casos sospechosos.

El artículo 8 de la Ordenanza Gubernativa de Emergencia No. 194/2002, relativa al régimen de los extranjeros en Rumania, dispone que:

**Artículo 8: La prohibición de entrada en Rumania**

Queda prohibido que extranjeros entren en territorio del Estado rumano si:

(...)

b) Están señalados, por organizaciones internacionales de las que Rumania es parte, así como por instituciones especializadas en la lucha contra el terrorismo, por financiar, preparar, apoyar de cualquier manera o cometer actos de terrorismo;

c) Existen indicios de que pertenecen a grupos organizados de delincuentes de carácter transnacional o que apoyan de cualquier forma la actividad de dichos grupos;

d) Existen serias razones para considerar que han cometido o participado en la comisión de actos de quebrantamiento de la paz y actos contra la humanidad o en cualesquiera crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad, según lo dispuesto en las convenciones internacionales de las que Rumania es parte.

2) Las autoridades competentes pueden rechazar la entrada en Rumania a extranjeros, en cualquiera de los siguientes casos:

a) Si han cometido actos delictivos durante otras estancias en Rumania o en el extranjero, contra el Estado rumano o contra un ciudadano rumano;

b) Si de forma ilícita han introducido o intentado introducir a otros extranjeros en Rumania;

c) Si han violado previamente, sin justificación, el propósito declarado en su solicitud de visado de entrada.

3) Los organismos y las instituciones que mantengan datos e información en relación con la existencia de situaciones como las estipuladas en los párrafos 1) y 2) deben informar al Departamento General de Policía Interfronteriza y a la Dirección General de Extranjería o a las dependencias territoriales en la materia.

4) La medida de prohibir la entrada en Rumania a extranjeros que cuentan con un visado de entrada válido, concedido por las misiones diplomáticas o las oficinas consulares de Rumania, será aplicada por los funcionarios de policía interfronteriza y comunicada inmediatamente a la persona implicada, a la Dirección General de Extranjería y al Departamento de Relaciones Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Por lo que respecta al tránsito aéreo, el artículo 23 de la citada ley reguladora dispone lo siguiente:

**Artículo 33: Condiciones para la concesión de visados de tránsito aéreo**

1) El visado de tránsito aéreo lo conceden las misiones diplomáticas o las oficinas consulares de Rumania, con la aprobación previa del Departamento de Relaciones Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores, a ciudadanos pertenecientes a Estados incluidos en la lista abierta por el Ministerio de Relaciones Exteriores a tal efecto, siempre que exista un visado emitido por un tercer Estado, que permita a los extranjeros continuar su viaje. Dicho visado puede ser concedido a la presentación de un billete aéreo válido hasta el punto de destino y permite a los extranjeros permanecer en la zona de tráfico aéreo hasta cinco días.

La lista de los Estados cuyos ciudadanos necesitan un visado para hacer una escala en tránsito fue aprobada mediante orden No. 363/2003 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**16. ¿Ha incluido su país los nombres de las personas que figuran en la Lista en su “lista de personas buscadas” nacional o lista de los puestos de control fronterizo? Sírvase explicar brevemente las medidas adoptadas y cualesquiera problemas enfrentados.**

Los nombres y datos identificativos de las personas de la Lista se incluyeron en la base de datos electrónica de la Policía de Fronteras, a la que puede accederse desde cada uno de los puestos de control fronterizo. La Lista se actualiza permanentemente y puede accederse a ella las 24 horas del día, desde cada puesto de control fronterizo, a través del sistema electrónico de la policía de fronteras.

El Servicio de Inteligencia Rumano ha elaborado listas de control sólo de las personas cuyos datos de identificación eran lo suficientemente completos como para poder hacerlo. Como la lista proporcionada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas incluye a un gran número de personas cuyos datos identificativos no son completos, los nombres de estas personas no han sido incluidos en la Lista, y se han iniciado procedimientos legales para ultimar los datos identificativos.

**17. ¿Cuán a menudo su país transmite la Lista actualizada a las autoridades de control fronterizo? ¿Posee Rumania la capacidad de buscar datos de la Lista utilizando medios electrónicos en todos los puntos de entrada a su país?**

Tan pronto como el Consejo de Seguridad actualiza la Lista y la envía a las autoridades rumanas, se incluye a las personas que figuran en dicha Lista inmediatamente en las listas de los puestos de control fronterizo, sólo si sus datos identificativos son completos. El Servicio de Inteligencia Rumano no posee capacidad para buscar datos de la Lista utilizando medios electrónicos en todos los puntos de entrada a nuestro país.

**18. ¿Han detenido a alguna de las personas que figuran en la Lista en cualquiera de los puntos fronterizos o en tránsito por su territorio? En caso afirmativo, sírvase proporcionar información adicional, según proceda.**

En los puestos de control fronterizo no se identificó a ninguna persona que figurase en la Lista.

**19. Sírvase proporcionar una breve exposición sobre las medidas adoptadas, caso de haberse adoptado, para incorporar la Lista a la base de datos de referencia de las oficinas consultares de su país. ¿Han identificado las autoridades encargadas de la emisión de visados a algún solicitante de visado cuyo nombre figure en la Lista?**

El Ministerio del Interior emite periódicamente una lista de personas no gratas, que se envía a todas las oficinas consultares rumanas en el extranjero.

## **V. Embargo de armas**

**20. ¿Qué medidas, de haberse adoptado alguna, ha puesto Rumania en vigor para impedir la adquisición de armas convencionales y armas de destrucción en masa por Osama bin Laden, miembros de la organización Al-Qaida y los talibanes y otras personas, grupos, empresas y entidades asociadas a ellos? ¿Qué clase de control de las exportaciones hay vigente en Rumania para impedir que los individuos y entidades citados obtengan los artículos y la tecnología necesarias para el desarrollo y producción de armas?**

La política de control de las exportaciones es el factor nacional clave para el logro de los objetivos en materia de no proliferación. Los principales elementos son las instituciones responsables y los mecanismos implicados en el control de estas operaciones de comercio exterior y de los procedimientos de concesión de licencias a nivel nacional.

En la actualidad, el régimen de control está regulado por las disposiciones de la Ordenanza Gubernativa No. 158/1999 sobre la importación y exportación de materiales incluidos en el régimen de artículos estratégicos.

Entre los procedimientos de emisión de licencias, existe una rigurosa evaluación de la conducta económica interna o externa de los operadores que se ocupan de la cuestión, de las categorías de los productos estratégicos comercializados (especialmente de aquellos que no pueden ser utilizados en algunos programas de armamento nuclear, químico y biológico), del perfil del país de destino y de la zona a la que pertenecen, y, en situaciones en que se prevén algunos riesgos, no se conceden licencias.

En este sentido, los riesgos de que estos materiales, equipos y tecnologías sean secuestrados en beneficio de organizaciones terroristas y redes organizadas de delincuentes son mínimos.

El Ministerio de Defensa Nacional controla todos los formularios de solicitud de licencias para la comercialización de armas emitidos por el importador/exportador de pertrechos militares. El Ministerio de Defensa Nacional pertenece al Sistema Nacional de Control de Exportaciones Estratégicas (SNCES). La comercialización de artículos militares se lleva a cabo de conformidad con la ley nacional específica sobre exportaciones y con las disposiciones internacionales en la materia.

El Gobierno de Rumania aprobó la decisión 918/2001, por la que se aplica la resolución 1333 (2000) del Consejo de Seguridad, relativa a la situación en el Afganistán. De conformidad con esta decisión, las autoridades e instituciones públicas, personas naturales y personas jurídicas rumanas, así como las personas naturales y personas jurídicas extranjeras que desempeñen actividades económicas y financieras adoptarán todas las medidas necesarias para aplicar las disposiciones de la mencionada resolución, un documento que es parte íntegra del sistema normativo nacional.

Al mismo tiempo, la Ordenanza del Gobierno de Rumania No. 131/1994, relativa al régimen de importación y exportación de materiales estratégicos, incluye regulaciones específicas sobre esta cuestión, de conformidad con los compromisos internacionales de Rumania.

Con este objetivo, se creó un órgano especializado público: la Agencia Nacional para la Supervisión de las Exportaciones Estratégicas y la Prohibición de las Armas Químicas.

El régimen de supervisión está estructurado en dos niveles; el primero atañe a las relaciones con homólogos de países que aplican reglamentos similares, y el segundo concierne a las relaciones con homólogos de países que no aplican reglamentos similares. En ambas situaciones, las importaciones y exportaciones de materiales estratégicos se realizan solamente en dependencias aduaneras especialmente designadas para este fin.

El Consejo Interministerial creado dentro de este sistema está a cargo de examinar y aprobar las solicitudes relativas a las importaciones y exportaciones de materiales estratégicos.

**21. ¿Qué medidas ha adoptado su país, de haber adoptado alguna, para considerar como delito la violación del embargo de armas impuesto a Osama bin Laden, miembros de la organización Al-Qaida y de los talibanes y otras personas, grupos, empresas y entidades asociadas a ellos?**

De conformidad con las disposiciones del artículo 1 de la Ordenanza Gubernativa Sumaria No. 141/2001 sobre la penalización de ciertos actos de terrorismo y de determinados actos de violación del orden público, aprobada con modificaciones y enmiendas mediante la Ley No. 472/2002, los actos de terrorismo son: la comisión de infracciones de no observancia del régimen de armas y municiones, la no observancia del régimen de materiales nucleares y de otros materiales radiactivos, así como la no observancia del régimen sobre explosivos, según lo dispuesto en los artículos 279, 279<sup>1</sup> y 280 del Código Penal, con el fin de ocasionar serios disturbios de orden público mediante la intimidación, el terror o la creación de un estado de pánico. La máxima pena estipulada por la ley para tales infracciones será aumentada en cinco años, sin que exceda la pena máxima de prisión para todos los casos, acompañándose de la suspensión de determinados derechos.

El intento de cometer dichas infracciones también se castiga. La elaboración o procura de los medios o instrumentos, así como el acto de adoptar medidas a fin de cometer un quebrantamiento de la ley, también serán considerados tentativas.

**22. Sírvase describir cómo el sistema rumano de concesión de licencias para intermediarios de armas o posesión de armas, si tal sistema existe, puede impedir que Osama bin Laden, miembros de la organización Al-Qaida y de los talibanes y otras personas, grupos, empresas y entidades asociadas a ellos obtengan materiales a pesar del embargo de armas establecido.**

El control de operaciones comerciales de armas y municiones está regulado mediante la Decisión Gubernativa No. 844/2001, relativa a la Lista de armas, municiones y otros productos militares que se encuentran sometidos al régimen de control de las exportaciones e importaciones, que fue armonizada de conformidad con las modificaciones aprobadas durante las sesiones plenarias de 1999 y 2000 del Acuerdo de Wassenaar sobre controles a las exportaciones de armas convencionales y bienes y tecnologías de doble uso, y con la lista común de pertrechos militares elaborada sobre la base del Código de Conducta de la Unión Europea sobre la exportación de armas.

La actividad de concesión de licencias para la exportación e importación de armas, municiones y otros productos militares, así como la relativa a la emisión de permisos de tránsito internacional, y operaciones transfronterizas y no comerciales con dichos productos se realiza a través de la autoridad nacional del Comité Interministerial para la Coordinación de la Agencia Nacional de Control de las Exportaciones Estratégicas y Prohibición de las Armas Químicas (ANCESIAC). Lo estricto del mecanismo de concesión de licencias y de los procedimientos de evaluación de riesgos permite una gestión eficiente de estas transferencias y, también, la observancia rigurosa de los embargos y regímenes restrictivos.

**23. ¿Cuenta Rumania con alguna garantía de que las armas y municiones dentro del país no se desviarán hacia Osama bin Laden, miembros de la organización Al-Qaida y de los talibanes y otras personas, grupos, empresas y entidades asociadas a ellos, ni serán usados por ellos?**

El régimen de armas y municiones está regulado mediante la Ley No. 17/1996, que impone normativas estrictas para la producción, exportación, importación y comercialización de armas de fuego y municiones. De conformidad con las disposiciones de esta ley, está prohibida la posesión, porte y uso en territorio rumano, por parte de extranjeros, de armas militares y su correspondiente munición.

#### **IV. Asistencia y conclusiones**

**24. ¿Está Rumania dispuesta o en condiciones de proporcionar asistencia a otros Estados para ayudarles a aplicar las medidas contenidas en las resoluciones mencionadas anteriormente?**

Previa solicitud, el Ministerio del Interior está dispuesto a seguir aplicando todas las medidas dentro de su competencia, inclusive el intercambio de información y experiencias.

**25. Sírvase identificar las áreas, si cree que existen, en las que la aplicación del régimen de sanciones a los talibanes y a la organización Al-Qaida haya sido incompleta, y en las que Rumania cree que una asistencia específica o fomento de la capacidad mejorarían su competencia para aplicar el mencionado régimen de sanciones.**

**26. Sírvase incluir cualquier información adicional que considere pertinente.**

Entre el 11 de septiembre de 2001 y el 24 de marzo de 2003, a petición del Servicio de Inteligencia Rumano, los nombres de 122 personas sospechosas de estar implicadas en actividades relacionadas con el terrorismo internacional se comunicaron a la Inspección General de la Policía de Fronteras y se incluyeron en la “orden de control especial” en poder de los cruces fronterizos.

---